



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de octubre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA AVILESINA INVESTMENTS, TRADING Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “RESIDENCIAL PARAÍSO LERMA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4346, 4275, 1762-A1, 4267, 675-B1, 674-B1, 676-B1, 677-B1, 678-B1, 4270, 4272, 4273, 1764-A1, 4277, 4401, 4436, 4419, 4408, 4391, 4390, 4389, 1820-A1, 1828-A1, 706-B1, 703-B1, 4428, 4422, 1842-A1, 704-B1, 4417, 4418, 702-B1, 1865-A1, 705-B1, 1875-A1, 1826-A1, 4397, 4524, 4525, 4526, 4522, 4503, 1879-A1, 4513, 4514, 4515, 4516 y 4517.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4458, 4470, 4459, 700-B1, 1847-A1, 4426, 1837-A1, 1878-A1, 4511, 1892-A1, 1859-A1, 1858-A1 y 4505.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

<b>LUGAR DE EXPEDICION:</b>	Toluca, México.
<b>FECHA DE EXPEDICION:</b>	30 de junio de 2016
<b>NUMERO DE OFICIO:</b>	<b>S-224021000/ 123 /2016.</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRV/T/RLL/021/2016.
<b>MUNICIPIO:</b>	LERMA
<b>AUTORIZACION CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL</b>	

**AVILESINA INVESTMENTS, TRADING Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.  
 PRIVADA CUAÚHTEMOC NÚMERO 10, COLONIA LA ESTACIÓN,  
 LERMA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.  
 PRESENTE.**

En atención a la solicitud de fecha **30 de Mayo de 2016**, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial con dieciséis áreas privativas para dieciséis viviendas, atendido con el último oficio de prevención No. DRV/T/RLL-224021012/021/2016, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, el cual fue notificado el veintiocho de junio de este año y contestado el treinta de junio del presente año, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Privada Cuauhtémoc Número 10
<b>Colonia o Localidad</b>	Colonia La Estación
<b>Municipio</b>	Lerma
<b>Superficie</b>	<u>2,881.20 M2</u>
<b>Condominio de tipo</b>	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 114, 115 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ocho de abril de dos mil quince y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Lerma, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

### CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al condominio horizontal como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.
- III. Que la **solicitud de condominio horizontal** del predio que nos ocupa, la presenta el Ciudadano Víctor Manuel Urdangaray Vives, **Representante Legal** de la empresa “**AVILESINA INVESTMENTS, TRADING Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V.**”, quien a su vez se identifica con copia de la Credencial de Residente Permanente número 11009138, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- IV. Que se acreditó la **propiedad** del predio mediante la **Escritura Pública** No. 16,162, Volumen 422, de fecha ocho de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Estado de México, Lic. Antonio Castro Orvañanos e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00013931, de fecha cinco de marzo de dos mil doce.
- V. Que se acredita la **constitución de la empresa** “**AVILESINA INVESTMENTS, TRADING Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V.**”, mediante la Escritura Pública No. 52,228, Libro 1,085, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 173 del Distrito Federal, Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, nombrándose en este mismo documento al Ciudadano **Víctor Manuel Urdangaray Vives como Apoderado Legal** de la empresa, con los derechos y obligaciones que la ley establece para dicho cargo.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Lerma, expidió la autorización del **Cambio de Densidad** con el número DDU/CUS/007/2015, de fecha once de diciembre de dos mil quince, para el predio objeto del desarrollo, con un uso general del suelo Habitacional Densidad 100 (H-100 A), lo que permite el desarrollo del Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Lerma, expidió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** No. 002, de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, en la que se indican las medidas y colindancias del predio, así como el paramento del mismo y la sección de la Calle Privada Cuauhtémoc, a la que da frente el predio, para dar cumplimiento a la condición de que el mismo cuente con frente y acceso a la vía pública.
- VIII. Que se presenta el **plano del proyecto** del condominio horizontal que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenida en la escritura pública referida, la normatividad indicada en la autorización de Cambio de Densidad, la constancia de alineamiento y la información y características indicadas en la fracción III del artículo 98 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- IX. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha quince de agosto de dos mil catorce, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio inscrito con el Folio Real Electrónico 00013931, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.
- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, mediante el oficio número DG/0339/2016, de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, emitió la **Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje** para las dieciséis viviendas en condominio horizontal, en el predio ubicado en la Calle Privada Cuauhtémoc número 10, en la Colonia La Estación, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual ratifica lo emitido por medio del oficio número DG/0941/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce.
- XI. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de Condominio horizontal denominado “**Residencial Paraíso Lerma**”, según oficio No. 224020000/0764/2016, de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.
- XII. Que el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Agua del Estado de México, emitió la opinión técnica para el proyecto, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio No. 206B10000/FAC/0101/2015, de fecha dieciséis de julio del dos mil quince.
- XIII. Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **Opinión Técnica** O.T. No. DPUR/001/16, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, para el proyecto de Condominio horizontal denominado “**Residencial Paraíso Lerma**”, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- XIV. Que el H. Ayuntamiento de Lerma, a través de los oficios No. DG/0941/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce y DG/0339/2016, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, manifestó que la opinión técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, se puede considerar como positiva para el proyecto en cuestión.
- XV. Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de Incorporación e impacto vial para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/2971/2014, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, para el proyecto que nos ocupa.
- XVI. Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-7652/2014, de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto del condominio.
- XVII. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/3108/14, de fecha dos de diciembre del dos mil catorce.
- XVIII. Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Toluca, División Valle de México Sur, mediante el oficio No. DPC-1734/2014, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo
- XIX. Que el municipio de Lerma, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su opinión favorable para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio No. DDU/678/2014, de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce.
- XX. Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/4059/2014, de fecha once de diciembre del dos mil catorce, manifestó a la empresa promotora que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 108 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **Condominio horizontal** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos correspondientes a su autorización por la cantidad de \$ 58,432.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO PESOS M.N.)**, respectivamente, según recibo oficial expedido por el municipio de Lerma, México, No. AA 410838 de fecha: 22 de agosto del año 2016.

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza a la empresa **"AVILESINA INVESTMENTS, TRADING Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.**, el Condominio Horizontal de tipo habitacional residencial denominado **"Residencial Paraíso Lerma"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 2,881.20 m<sup>2</sup>, (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Privada Cuauhtémoc número 10, Colonia La Estación, Municipio de **Lerma**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 16 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS</b>	<b>1,851.50 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA</b>	<b>752.25 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN</b>	<b>197.45 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS</b>	<b>48.23 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA</b>	<b>19.74 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE CUARTO DE BASURA</b>	<b>6.69 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE ESCALERA</b>	<b>5.34 M2.</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>2,881.20 M2.</b>
<b>NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:</b>	<b>16</b>
<b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>16</b>
<b>NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS</b>	<b>4</b>

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
1	120.30	Habitacional (1 Vivienda)
2	109.34	Habitacional (1 Vivienda)
3	120.61	Habitacional (1 Vivienda)
4	108.67	Habitacional (1 Vivienda)
5	108.29	Habitacional (1 Vivienda)
6	108.29	Habitacional (1 Vivienda)
7	108.29	Habitacional (1 Vivienda)
8	108.29	Habitacional (1 Vivienda)
9	108.80	Habitacional (1 Vivienda)
10	120.01	Habitacional (1 Vivienda)
11	120.01	Habitacional (1 Vivienda)
12	122.12	Habitacional (1 Vivienda)
13	122.12	Habitacional (1 Vivienda)
14	122.12	Habitacional (1 Vivienda)
15	122.12	Habitacional (1 Vivienda)
16	122.12	Habitacional (1 Vivienda)
<b>TOTAL</b>	<b>1,851.50</b>	<b>16 Viviendas</b>

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de Lerma**, Estado de México, un área equivalente a 240.00 m2, (DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 160.00 m2 (CIENTO SESENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

#### II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas, pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- F. Jardinería y forestación.
- G. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- H. Señalamiento vial.
- I. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, mediante los oficios número DG/0941/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce y DG/0339/2016, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/0101/2015, de fecha dieciséis de julio del dos mil quince, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**IV. VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/2971/2014, de fecha dos de diciembre del dos mil catorce, expedido por la dependencia.

**V. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Lerma, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.064 AULA	\$41,460.44
Escuela secundaria.	0.26 AULA	\$155,424.89
Jardín vecinal	64.00 M2	\$25,658.88
Zona deportiva	76.80 M2	\$35,395.58
Juegos Infantiles	51.20 M2	\$23,597.06
<b>TOTAL</b>		<b>\$281,536.85</b> <b>(DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, OCHENTA Y CINCO Y CINCO CENTAVOS M.N.)</b>

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	4.00 M2 DE CONSTRUCCIÓN	<b>\$24,366.56</b> <b>(VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.)</b>

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

**TERCERO:** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 21209000/DGOIA/OF/3108/14, de fecha dos de diciembre del dos mil catorce, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Coordinación General de Protección Civil, en el oficio No. SGG/CGPC/O-7652/2014, de fecha tres de diciembre del dos mil catorce y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO:** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **SEPTIMO Y OCTAVO** de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO:** En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

**SEXTO:** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación de este Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 726,435.60 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 60/100 M.N.)**.

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SÉPTIMO:** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma **de \$ 14,064.62 (CATORCE MIL, SESENTA Y CUATRO PESOS, 62/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 703,230.83 (SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 83/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

**OCTAVO:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 1'688,063.00 pesos y menor o igual a \$ 2'805,835.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

**NOVENO:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Lerma, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$ 19,360.74 (DIECINUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA PESOS, 74/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagarán la cantidad de \$ 21,780.83 (VEINTIDOS UN MIL, SETECIENTOS OCHENTA PESOS, 83/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO:** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan **sin defectos ni vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO  
PRIMERO:**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **SÉPTIMO Y OCTAVO** del presente

Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
SEGUNDO:**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa “**AVILESINA INVESTMENTS, TRADING Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.**”, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
TERCERO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
CUARTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO  
QUINTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SGG/CGPC/0-7652/2014, de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, así como del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de Lerma.

**DÉCIMO  
SEXTO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
OCTAVO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
NOVENO:**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO:**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional residencial denominado "**RESIDENCIAL PARAÍSO LERMA**", ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se notifique, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de Lerma, Estado de México.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Tipo Residencial denominado "**RESIDENCIAL PARAÍSO LERMA**", ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E**

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA  
(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 445/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PORFIRIO CRUZ SANTIAGO en contra de MAXIMILIANO NAVARRO JASSO, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, por auto de fecha siete (07) de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), para subasta en primera almoneda de remate, el inmueble ubicado en: Calle treinta y cuatro (34), número oficial veintitrés (23), lote siete (07), manzana ciento veintitrés (123), Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, se convocan postores sirviendo como base para el remate por la cantidad de \$ 872,000.00 pesos (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra dos terceras partes del importe fijado.

Publíquese el presente por dos veces sin que medien menos de nueve días entre ambas publicaciones y la última fecha de almoneda, no menos de cinco días en el periódico RAPSODA Y/U OCHO COLUMNAS, PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, se expide en Ciudad Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, a los (19) diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016). DOY FE.- VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de septiembre de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

4346.-29 septiembre y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber en los autos del expediente número 777/2015 relativo a PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por MODESTO DE PAZ BARCENAS en contra de MAURA GUEVARA DOMINGUEZ, manifestando en lo esencial que solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con MAURA GUEVARA DOMINGUEZ, presentando una propuesta de convenio respecto a la disolución del vínculo matrimonial, señalando que como último domicilio conyugal fue avenida Catepec, sin número, Las Fincas, Santo Tomás, México, por lo que, en fecha tres de agosto de dos mil quince el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México dicto un auto que en lo sustancial dice: PROEMIO Por presentado al señor MODESTO DE PAZ BARCENAS, por su propio derecho solicitando PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, respecto de su c6nyuge la señora MAURA GUEVARA DOMÍNGUEZ basándose para tal efecto en los hechos y disposiciones de derecho que considero pertinentes, acompañando además los documentos justificativos de su solicitud, por lo tanto; REGISTRO FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE BAJO EL NÚMERO JOF/777/2015. COMPETENCIA Tomando en consideración que el último domicilio donde hicieron vida en común la parte solicitante y su c6nyuge, se encuentra dentro del territorio competencial de éste Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, se asume competencia para conocer y resolver la solicitud de divorcio planteada, en consecuencia; CONVENIO Atento a que a la

solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil, se acompañan: 1.- Acta de matrimonio en copia certificada, 2.- Propuesta de convenio. Atendiendo a que la propuesta de convenio, satisface todos y cada uno de los requisitos a que hace referencia el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace mayor pronunciamiento. No existen prevenciones a la propuesta. PRINCIPIOS Conforme al decreto 442, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, de fecha tres de mayo del año dos mil doce, referente a las reformas, derogaciones y adiciones que sufrió el Código de Procedimientos Civiles; al que desde luego le son aplicables las reglas previstas por el Libro Quinto del Código en cita; por lo tanto este Procedimiento se rige bajo los principios de la ORALIDAD, INMEDIACIÓN, CONCENTRACION, CONTINUIDAD Y PUBLICIDAD, previstos por el artículo 5.3 del Código adjetivo en cita, razón por la que; ADMISION Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, DESE VISTA A LA SEÑORA MAURA GUEVARA DOMINGUEZ, para que a más tardar en la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; por tanto, quedan los autos a la vista del Notificador, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 1.173 y 5.13 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a dar cumplimiento al presente proveído. SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS Por otra parte, tomando en consideración que el ocurso manifiesta desconocer domicilio actual de MAURA GUEVARA DOMINGUEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, gírese los oficios correspondientes al Director de la Policía Municipal de Valle de Bravo, Estado de México y/o a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, así como al Comisario General de la Policía Ministerial del Estado de México, para que ordenen a quien corresponda realizar la búsqueda y localización del domicilio de MAURA GUEVARA DOMINGUEZ haciendo de su conocimiento que el último domicilio de dicha persona del que se tiene conocimiento es el ubicado en AVENIDA CATEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA LAS FINCAS, SANTO TOMÁS, MÉXICO. En ese mismo orden de ideas, gírese oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México; al Director o Encargado de la Delegación Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); al Director del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); al Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SAT) y al Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de tres días contados a partir de que reciban dicho oficio, informen si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio de MAURA GUEVARA DOMINGUEZ. PREVENCIÓN A LA PARTE DEMANDADA Asimismo, se le previene a la c6nyuge citada para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA Una vez que obre en autos la razón de notificación y citación a la c6nyuge, así como que ésta haya señalado domicilio o le haya fenecido el término para hacerlo, se procederá a señalar el día y hora para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PRECAUTORIAS Tomando en consideración que los artículos 2.374n y 5.44 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que presentada la demanda se proveerá sobre las medidas precautorias solicitadas o las que estimen necesarias para salvaguardar el interés superior del menor; en consecuencia, atendiendo a que el promovente refiere y acredita que los hijos procreados son mayores de edad; por tanto, no se hace mayor pronunciamiento al respecto. MODIFICACION DE MEDIDAS Sin perjuicio de que las medidas a que hemos hecho alusión en líneas superiores, puedan ser revisadas y en su caso modificadas en la audiencia de avenencia, ello en términos del artículo 2.377 del Código del Procedimiento Civiles vigente en la entidad. LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Tomando en cuenta lo establecido por el artículo 5. 6 del Código de Procedimientos Civiles; que refiere: En cualquier etapa del proceso, inclusive en segunda instancia hasta antes de dictar sentencia, las partes podrán conciliar sus intereses si la naturaleza del asunto lo permite, se someterá el convenio a la aprobación del juez o sala, es por ello que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de la parte actora y de la demandada al momento en que sea emplazada a juicio, que existe la posibilidad de que puedan solucionar la controversia originada del presente expediente en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, a través de los medios alternos de solución de controversias y que el centro más cercano se encuentra ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia ex - rancho Cuauhtémoc, Toluca, México. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO En otro orden de ideas, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído y a la parte demandada al momento de dar contestación a la demanda, manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tiene en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito. DOMICILIO PROCESAL Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles; se tiene por señalado el domicilio procesal que refiere, para los efectos legales a que haya lugar. AUTORIZACIONES Por otra parte, en términos de lo dispuesto por los numerales 1.93 y 1.94 del ordenamiento legal en cita; se tienen por autorizadas a las personas que indica para dicho fin siempre y cuando acrediten la calidad profesional de licenciado en derecho o su equivalente (PASANTE EN DERECHO) en la inteligencia que los que no estén en ese supuesto se autorizarán solo para los efectos del 1.185 del Código adjetivo de la materia. AUTO.- EN VALLE DE BRAVO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Vista la cuenta que antecede, y el contenido del escrito presentado por MODESTO DE PAZ BARCENAS, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a las constancias procesales que integran el sumario, de donde se advierte que se han girado los oficios correspondientes para la búsqueda y localización del domicilio de la cónyuge citada en el presente juicio, de los cuales se desprende que del informe rendido por el DIRECTOR DE LEGISLACION, CONSULTA Y ASISTENCIA DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADA, se advierte que la cónyuge citada MAURA GUEVARA DOMINGUEZ ya tiene varios años radicando en el extranjero, con lo cual se le

dio visto a la parte actora, mismo que con la promoción de cuenta, refiere desconocer el domicilio en que habite actualmente la cónyuge citada, en tal virtud, se le tiene por desahogada la vista ordenada mediante proveído de fecha dieciocho de agosto del año en curso, en la forma y términos que lo hace. En virtud de lo anterior, como lo solicita el ocursoante, procédase a notificar a la cónyuge citada MAURA GUEVARA DOMINGUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de Divorcio Incausado, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial, por lo tanto, quedan los edictos a disposición de la ocursoante para que los reciba previa identificación y toma de recibo correspondiente.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

4275.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NICOLAS TREJO SOTO y CARMEN MORISCO FLORES.

Se hace saber que SAUL SEVERINO GOMEZ, promueven Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 556/2015, en contra de NICOLAS TREJO SOTO y CARMEN MORISCO FLORES, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "a) La declaración de que la usucapición se ha consumado en mi favor y que he adquirido, por ende, la propiedad del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00063774, denominado lote cinco, ubicado en calle Tepozanes, ex ejido San Juan Ixhuatepec, zona 18, manzana 190, colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en base a la urbanización actual se identifica en calle Tepozanes con número oficial 105, colonia Doctor Jiménez Cantú, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: nueve metros con veinte centímetros con calle Tepozanes; AL SURESTE: veinticinco metros con noventa centímetros con lote seis; AL SUROESTE: nueve metros con diez centímetros con lote nueve y al NOROESTE: veintiséis metros diez centímetros con lote cuatro, y se encuentra inscrito a favor del señor NICOLAS TREJO SOTO, según se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. b) La protocolización ante Notario e inscripción en el Instituto del Función Registral de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapición. c) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. En fecha 9 de diciembre de dos mil nueve, el suscrito SAUL SEVERINO GOMEZ, tomo posesión del inmueble descrito en las prestaciones antes mencionadas. 2. la citada posesión la obtuve en concepto de propietario por virtud del contrato privado de compraventa que celebre con el señor NICOLAS TREJO SOTO. 3. A partir del 9 de diciembre de dos mil nueve, he tenido la posesión material del inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma

ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble descrito en las prestaciones, siempre comportándome con el ánimo de dueño. 4. La posesión que detenta el suscrito y necesaria para usucapir cumple con las siguientes condiciones: posesión pacífica, continua, pública, buena fe y como concepto de dueño. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO "RAPSDIA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de septiembre de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

1762-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

JOSÉ NEFTALÍ RAMÍREZ QUIROZ y EVANGELINA MENDOZA COLÍN.

Dado cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis, emitido en el expediente número 326/2016 relativo al Juicio de Usucapición, promovido por YOLANDA BLANCA CHÁVEZ RUIZ en contra de JOSÉ NEFTALÍ RAMÍREZ QUIROZ y EVANGELINA MENDOZA COLÍN; se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra en donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Vengo a usucapir la propiedad del inmueble ubicado en: calle oriente 1- A zona 09, manzana 629, lote 19, Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; domicilio actual: Calle Oriente dos, lote 24, manzana 44, Colonia Independencia. Código Postal, 56617, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; domicilio actual: calle oriente dos, lote 19, manzana 629, Colonia Independencia Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b) La cancelación y tildación respecto de los datos registrales que aparecen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Chalco, Estado de México a nombre de la señora EVANGELINA MENDOZA COLÍN, inscrito bajo la partida número 383, volumen 101, libro 1, sección 1, respecto del inmueble a Usucapir ubicado en: Calle Oriente 1- A zona 09, manzana 629, lote 19, Colonia Independencia. Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; domicilio actual: calle Oriente dos, lote 19, manzana 629, Colonia Independencia. Código Postal 56617, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; Calle Oriente dos, lote 24, manzana 44, Colonia Independencia. Código Postal, 56617, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; c) Por medio del presente Juicio y mediante sentencia ejecutoriada, se autorice a la presente actora como propietaria del inmueble a usucapir ubicado en: Calle Oriente 1- A zona 09, manzana 629, lote 19, Colonia Independencia. Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; domicilio actual: Calle Oriente dos, lote 19, manzana 629, Colonia Independencia. Código Postal 56617, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de

México; Calle Oriente dos, lote 24, manzana 44, colonia Independencia. Código Postal, 56617, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; el cual adquirió y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Chalco Estado de México. d) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio; quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo: seis de septiembre del año dos mil dieciséis.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

4267.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDES.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ROGELIO MORALES VERDEJO, le demanda; en lo autos del expediente número 358/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapición, del predio que se ubica en CALLE AZCAPOTZALCO, MANZANA 60, LOTE 46, COLONIA AMPLIACION JOSE VICENTE VILLADA SUPER 44, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17 METROS CON LOTE 45; AL SUR: 17 METROS CON LOTE 47; AL ORIENTE: 9 METROS CON CALLE AZCAPOTZALCO; AL PONIENTE: 9 METROS CON LOTE 21, CON UNA SUPEFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) METROS CUADRADOS, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, con el número de folio real electrónico cincuenta mil trescientos cuatro (50304) a nombre de ELOISA GOMEZ DE VALDES; la cancelación existente de la inscripción de inmueble materia de la litis. El actor manifiesta que en fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno el actor celebro un contrato de compraventa con la hoy demandada ELOISA GOMEZ DE VALDES, respecto de inmueble controvertido, por la cantidad del \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS). El actor ha vivido en el predio referido y así mismo le ha poseído desde la fecha de la compraventa de manera pública, pacífica continuamente y de buena fe y desde entonces se ha hecho cargo de todos los pagos de agua, luz y predio entre otros.

Ignorándose su domicilio, por autos de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y diverso de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última pub todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL ACUERDO: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

675-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 666/2015  
JUICIO DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA.  
PROMOVENTE: JAVIER TERAN ORDAZ.  
DEMANDADA: VIRGINIA QUEZADA HERNANDEZ, JUAN CARLOS TERAN QUEZADA.  
EMPLAZAR A: JUAN CARLOS TERAN QUEZADA y VIRGINIA QUEZADA HERNANDEZ.

En JUICIO DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, le demanda 1.- Cancelación de pensión alimenticia, decretada a favor de JUAN CARLOS TERAN QUEZADA y de VIRGINIA QUEZADA HERNANDEZ. B).- Pago de gastos y costas que se genere este juicio. Por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse el domicilio de JUAN CARLOS TERAN QUEZADA y de VIRGINIA QUEZADA HERNANDEZ, por medio del presente se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD.-NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

674-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL- LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 573/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSAOO, promovido por MARTHA PATRICIA ROBLES OLVERA, en contra de MORENO HERNANDEZ MARIO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de quince de

agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIO MORENO HERNÁNDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista respecto de la propuesta de convenio referida por su cónyuge, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la solicitud. HECHOS: 1.- En fecha 23/octubre/1986, la suscrita y el citado celebramos matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Procreamos tres hijas de nombre JESSICA PATRICIA, MONICA ANNEL, y GABRIELA DENNYSE todas de apellidos MORENO ROBLES, de veintinueve, veintiséis y veintidós años de edad respectivamente. 3.- El último domicilio conyugal, lo establecimos en Calle 13, Manzana 93, Lote 12 de la Colonia Valle de Los Reyes, en el Municipio de La Paz, Estado de México. 4.- Desde hace aproximadamente seis años, la suscrita y el señor MARIO MORENO HERNANDEZ, estamos separados. 5.- Por convenir a mis intereses he decidido solicitar el divorcio y dar terminada la relación matrimonial que me une con el señor MARIO MORENO HERNÁNDEZ, por lo que en cumplimiento del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. CLAUSULAS DE LA PROPUESTA DE CONVENIO: INCISO A) Designación sobre la guarda y custodia de los hijos, no opera en virtud de que son mayores de edad. B).- Régimen de visitas y convivencias no opera ya que son mayores de edad. C).- La designación de cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo en común el domicilio referido fue rentado y actualmente ninguno vivimos ahí. D).- Cantidad por concepto de alimentos la suscrita también obtengo mis propios recurso, por lo que no es necesario establecer por concepto de alimentos. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

676-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ FAUSTINO DE LOS SANTOS Y LEONOR DE LOS SANTOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 36/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JOSÉ CRUZ ÁLVAREZ GONZÁLEZ en contra de Ustedes, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapación del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO DOS (02), MANZANA 81 OCHENTA Y UNO, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA PARTE ACTORA ES AHORA EL PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE. C.- LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN QUE OBRAN EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL INMUEBLE CITADO Y QUE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ FAUSTINO DE LOS SANTOS. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 19 diecinueve de Diciembre del año mil novecientos

ochenta y cuatro (1984), mediante un contrato privado de compraventa con la señora LEONOR DE LOS SANTOS del inmueble citado, fecha desde la cual se ostenta como propietario del predio en forma continua, pacífica y de buena fe; El cual cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 01, AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 03; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 29; del inmueble que se pretende usucapir. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de Septiembre de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

677-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 576/2014, relativo al Juicio DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RAUL ANTONIO LÓPEZ MENA, en contra de JESSICA ALEJANDRA y MONICA GUADALUPE, DE APELLIDOS LÓPEZ VEGA, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó se emplazar a la señora MONICA GUADALUPE LÓPEZ VEGA, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda.

La parte actora RAUL ANTONIO LÓPEZ MENA, demanda de las C. MONICA GUADALUPE y JESSICA ALEJANDRA, DE APELLIDOS LÓPEZ VEGA, las siguientes prestaciones: La cancelación de la pensión alimenticia ordenada por el Juez Primero de lo Familiar de esta Ciudad, en el resolutivo tercero, de la Sentencia Definitiva, de fecha Veintisiete de agosto de 1996, en representación de sus entonces menores hijas de nombres MONICA GUADALUPE y JESSICA ALEJANDRA, DE APELLIDOS LÓPEZ VEGA, una pensión alimenticia definitiva del CUARENTA POR CIENTO MENSUAL DEL TOTAL DE LOS INGRESOS: La liberación de esta obligación alimentaria a favor de la C. MONICA GUADALUPE y JESSICA ALEJANDRA LÓPEZ VEGA, y en su oportunidad la cesación de este descuento y el porcentaje que viene disfrutando del salario y demás prestaciones que obtiene por la prestación de sus servicios; declaración judicial relativa a la que quede excluido el concepto denominado FONDO DE AHORRO, respecto de la condena alimenticia.

Y como hechos manifiesta, que, se encuentra radicando en este Juzgado Primero Familiar, expediente 87/98, y de las copias certificadas que acompaña, en la cual se demuestra que se fija la pensión alimenticia cuya cancelación demandó; y en donde se demuestra que la C. VEGA LOZA MONICA demandó una pensión alimenticia a su favor y en representación de las entonces menores hijas de nombres MÓNICA GUADALUPE y JESSICA ALEJANDRA, de apellidos LÓPEZ VEGA, exigió el pago de una pensión alimenticia para los entonces menores hijos habidos en matrimonio, por lo que dicho Tribunal ordenó de inmediato la cantidad del CUARENTA POR CIENTO del salario, ordenando de inmediato girar oficio a la empresa donde preste mis servicios; pero quiero aclarar, que la pensión alimenticia no se debe considerar el fondo de ahorro del trabajador ya que dicho concepto no forma parte de la pensión alimenticia ya que no le corresponde a mi acreedores alimentarios.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MONICA GUADALUPE LÓPEZ VEGA, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda personalmente o por quien pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal en cita.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del particular, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial. Se expide la presente el día uno de septiembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

678-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 796/2016 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por MA. CRISTINA REYES MARÍN en contra de MANUEL GARIBAY HIDALGO, solicitud que realiza en los siguientes términos: 1.- La señora MA. CRISTINA REYES MARÍN contrajo matrimonio civil con el señor MANUEL GARIBAY HIDALGO bajo régimen de sociedad conyugal el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, con número de acta 294 en la oficialía 01 de Ixtlahuaca, 2.- Ambos cónyuges establecieron su domicilio conyugal en la Localidad de la Guadalupana, Municipio de Ixtlahuaca, 3.- De su relación matrimonial procrearon a tres hijas de nombres MARÍA EUGENIA, MARÍA ELENA Y MARÍA DE LA LUZ todas de apellidos GARIBAY REYES, las cuales son mayores de edad, 4.- No se fija cantidad alguna por concepto de pensión alimenticia, 5.- No se efectuara liquidación de sociedad conyugal toda vez que ambos cónyuges no adquirieron bienes durante su matrimonio.

Al ignorar su domicilio de MANUEL GARIBAY HIDALGO y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada en proveído de dos de mayo de dos mil dieciséis, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del

convenio que se propone, en su caso, formule la propuesta que considere pertinente, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decreta la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.- RÚBRICA.

4270.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** a FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA. En el Juzgado QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente 1007/2014, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por ADELA SARMIENTO ARIAS de FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA: La Juez del conocimiento dicto auto del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La declaración de ausencia de FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, haciéndole saber que deberá presentarse ANTE EL LOCAL DE ESTE Juzgado donde se tramita la presunción de ausencia del cónyuge FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, dentro del plazo de TRES A SEIS MESES, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y demás medidas provisionales, acompañando la documentación correspondiente pertinente. Relación suscita del escrito inicial: Hechos. 1.- En fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y seis ADELA SARMIENTO ARIAS, contrajo matrimonio civil con FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon a tres hijos, de nombres YAZMIN ESTRELLA, SERGIO MANUEL y HÉCTOR de apellidos ANTONIO SARMIENTO; que desde el veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, salió de su trabajo a laborar FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, sin que a la fecha haya aparecido o se haya encontrado, como se acredita con la averiguación previa número NJIII/1209/92, anexo 5, quien trabajaba como sargento segundo en la Secretaría de la Defensa Nacional, que un amigo acompañó a su esposo un día antes de desaparecer cerca del domicilio donde vivía el ausente en CALLE INGENIERIA MECÁNICA NÚMERO CATORCE, COLONIA UAM, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, días posteriores se inició una averiguación previa y que dicha averiguación nunca avanzó sin que se haya encontrado a FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA.

Se deja a disposición de FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Población de la Colonia en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibido que de no

hacerlo las ulteriores y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la Materia.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Do y fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto del año 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.- RÚBRICA.

4272.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 593/2016, relativo al Procedimiento Judicial No contencioso (Información de dominio), promovido por María del Carmen Martínez Vázquez, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud y por auto de ocho (08) de septiembre del año en curso, se ordenó citar a María del Carmen León Arroyo por medio de edictos. Relación sucinta de la solicitud inicial: HECHOS: 1.- Que desde el cinco de enero de dos mil nueve, me encuentro en posesión pacífica, pública, continua de buena fe y en concepto de propietaria, respecto del predio rústico que se encuentra ubicado en carretera Terracería s/n, de la comunidad de "El Saltillo", Municipio de Jilotepec, Estado de México, código postal 54240; cuya ubicación señaló y que adquirí del C. Juan de Dios Robles García, por medio de un contrato de compraventa... contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 metros con callejón, al sur 38.00 metros con Arturo Maqueda Morado y María del Carmen León Arroyo, al oriente: 26.50 metros con calle privada y al poniente 26.50 metros con calle privada, teniendo una superficie total de: 1007 metros cuadrados. 2.- Dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Estado, hecho que justifico con el original del certificado de inscripción... 3.- Por lo consiguiente también acompañó a la presente solicitud, copia del último recibo del impuesto predial, del cual demuestro el estado actual y al corriente de los pagos fiscales de dicho predio así como el original del certificado de no adeudo... 4.- Reiterando que también agrego, el certificado sellado y firmado de fecha catorce de marzo de este año por el Presidente de bienes comunales y ejidales, acreditando que el terreno que poseo no pertenece a bienes comunales ni ejidales... 5.- Para efectos de demostrar que he poseído dicho predio por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y deducir este hecho las consecuencias que me favorecen, desde el momento ofrezco la testimonial al tenor de interrogatorio el cual añadido al presente ocurso y que a continuación los menciono:... a) María Hortencia Ramírez Gómez, b) Sofía Heras Ramírez,... c) José Feliciano Aguilar García...6.- Para mejor abundamiento desde estos momentos, menciono los domicilios de los colindantes para efectos de que sean notificados, siendo los siguientes: - Al sur "... Arturo Maqueda Morado y María del Carmen León Arroyo...". Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016) DOY FE.

Auto de fecha: ocho (08) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4273.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

C. ANTONIO ARTEAGA ÁLVAREZ.

En los autos del expediente número 405/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ELIZABETH LILIANA VELASCO ARTEAGA en contra de SEVERINO ARNULFO VELASCO RIVERA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EL SEÑOR JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ BAUTISTA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO ARTEAGA ÁLVAREZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: a). La integración a mi favor la usucapión del predio ubicado, LOTE 7 MANZANA 1 CALLE CUAUTITLAN NUMERO 13, COLONIA EL CONDE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, la cual tiene la siguientes medidas y colindancias, AL NORTE mide 8.00 metros y linda con PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR mide 8.80 metros y linda con PANCOUPE 3.70 METROS CON CALLE CUAUTITLAN, AL ORIENTE MIDE 8.40 metros LINDA con LOTE NUMERO 6 del SEÑOR FRADE, AL PONIENTE mide 7.25 metros y linda con CALLE OZUMBA CON UNA SUPERFICIE DE 94.02 METROS CUADRADOS, 2) La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor del demandante en los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio HECHOS: En fecha ocho de junio del dos mil uno, adquirí por donación, del señor SEVERINO ARNULFO VELASCO RIVERA, el predio LOTE 7, MANZANA 1 CALLE CUAUTITLAN NUMERO 13, COLONIA EL CONDE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, en atención al contrato de donación de fecha ocho de junio del dos mil uno, como se exhibe como justo título razón de que SEVERINO ARNULFO VELASCO RIVERA fue que este transmitió a la suscrita ELIZABETH LILIANA VELASCO ARTEAGA, por contrato de donación en fecha ocho de junio del dos mil uno, bases para acreditar el Justo título a la causa generadora de la posesión, dicha posesión que he seguido manteniendo en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género a terceros, por lo que en el Instituto de la Función Registral Naucalpan-Huixquilucan se encuentran inscrito el inmueble en referencia con el número real 139450 a nombre de ANTONIO ARTEAGA ÁLVAREZ, lo cual se acredita con el certificado de Inscripción que se exhibe, la actualización del certificado de inscripción mismo que se encuentra con las medidas y colindancias AL NORTE Mide 8.80 metros y linda CON LOTE 8 ANTONIO ÁLVAREZ, AL SUR mide 8.80 metros y linda con PANCOUPE 3.70 METROS CON CALLE CUAUTITLAN, AL ORIENTE mide 16.80 metros linda con LOTE NUMERO 6 DEL SEÑOR RAMON FRADE AL PONIENTE mide 14.50 metros y linda con CALLE OZUMBA con una superficie de 156.58 metros cuadrados con folio real electrónico anteriormente referido aparece una compraventa de superficie 62.56 metros cuadrados por lo que PRETENDO USUCAPIR predio con las medidas y colindancias AL NORTE mide 8.00 metros y linda con PROPIEDAD PARTICULAR AL SUR mide 8.80 metros y linda con PANCOUPE 3.70 METROS CON CALLE CUAUTITLAN, AL ORIENTE, mide 8.40 metros linda con LOTE NUMERO 6 DEL SEÑOR FRADE AL PONIENTE mide 7.25 metros y linda con CALLE OZUMBA con una superficie de 94.2 metros cuadrados, con folio real electrónico 139450 la posesión referida la he ostentando siempre a título de propietario pacíficamente y de buena fe, razón por la que entablo demanda en su contra.

Se dejan a disposición de la parte demandada ANTONIO ARTEAGA ÁLVAREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO,

EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis. Doy fe.

AUTO DE VALIDACIÓN VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHEL ARAMAYO VALDEZ.- RÚBRICA  
1764-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A MARIZABETH RIVERO RIVERA:

Se le hace saber que en el expediente 22/2010, relativo al Juicio de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por LILIA GEORGINA GONZALEZ SERNA, en contra de MARIZABETH RIVERO RIVERA en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de Mayo del Dos Mil Dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIZABETH RIVERO RIVERA, haciéndole saber que se promueve pérdida de la patria potestad del menos ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA y para que comparezca en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibida de no hacerlo se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Relación sucinta de las prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo de nombre ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA: B) Declaración Judicial mediante la cual se decreta de plano el estado de minoridad respecto al menor ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA; C) La Declaración Judicial que determine la tutela legítima a favor del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Ecatepec de Morelos, respecto del menor ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA: D) El pago de gastos y costas; Hechos: 1.- MARIZABETH RIVERO RIVERA, en fecha once de noviembre del dos mil uno, procreo un hijo que responde al nombre de ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA: 2.- El veinticuatro de junio del dos mil nueve se dio inicio a la Averiguación Previa número EM/AMPEVFS/III/535/2009, ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual de Ecatepec de Morelos, Estado de México en contra de MARIZABETH RIVERO RIVERA, por hechos posiblemente constitutivos del delito cometido en agravio del menor de nombre ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA, 3.- El doce de febrero del dos mil nueve se presento MARIZABETH RIVERO RIVERA en el domicilio de LILIANA MAYOLI ALVAREZ AGUILAR y le dijo que si cuidara a su hijo de nombre ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA, sin que esta regresara a buscar a su hijo, por lo que en fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, la Agente del Ministerio Público remitió al DIF de ECATEPEC ALBERGUE INFANTIL CASA HGAR ECATEPENSE al menor citado; 4.- El menor durante su estancia en el Albergue fue valorado Psicológicamente y Practicado el estudio de Trabajo social. 7.- Ha existido abandono y maltrato por parte de la hoy demandada en perjuicio de su menor hijo de nombre ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA, comprometiéndose con ello su salud y su integridad. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y que tenga cobertura en todo el Estado de México y el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo del dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.  
4277.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 610/2011, relativo al Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSEFINA ZAMORA SALAZAR, en contra de ADRIÁN MORQUECHO VEGA, se señalaron las trece horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, para que se lleve a cabo la primer almoneda de remate del bien inmueble:

Denominado "La Arena", ubicado en el Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: ochenta y dos metros con veinte centímetros, linda con Juan Martínez,

Sur: ochenta y dos metros con veinte centímetros, linda con Bernardo Sánchez Colín,

Oriente: diecinueve metros con diez centímetros, linda con Fidel Reyes y

Poniente: diecinueve metros con diez centímetros, linda con Bernardo Sánchez Colín.

Siendo una superficie total de mil quinientos sesenta y ocho punto once metros cuadrados.

Para tal efecto, deberá anunciarse la venta judicial por medio de edictos, los que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, por tratarse de bienes raíces; así mismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a los bienes embargados por el perito tercero en discordia, la cual asciende a dos millones setecientos setenta y cinco mil pesos, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; así como por medio de avisos que fijen en la tabla de avisos que se encuentra en este Juzgado, convocando postores.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Por lo tanto; notifíquese personalmente el presente proveído al demandado ADRIÁN MORQUECHO VEGA; y toda vez, que de las constancias procesales que obran en autos se advierte que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado; en ese contexto, hágasele saber la fecha señalada para la primer almoneda de remate de este proceso, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4401.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 676/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN promovido por CRISPÍN GARDUÑO TOLA en contra de NORMA TERESA MERCADO VELASCO, se promovió incidente de liquidación de sentencia, por parte de CRISPÍN GARDUÑO TOLA argumentando en lo sustancial que: en fecha treinta de junio del año 2016, demando a NORMA TERESA MERCADO VELASCO, por auto de fecha veinticuatro de noviembre de 2015, se ordenó emplazarla, por medio de edictos, el siete de marzo de 2016, se acusó la rebeldía en que incurrió, por no dar contestación a la demanda, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva, que causo ejecutoria, y en su resolutiveo tercero, se condenó a NORMA TERESA MERCADO VELASCO a afianzar la no perturbación de la posesión, monto que será determinado en ejecución de sentencia, una vez que se den las bases para cuantificarlo, y una vez hecho lo anterior deberá en el término de ocho días otorgar la garantía en cualquiera de las formas que establece la ley, conminándole con multa o arresto para el caso de reincidencia; se procedió a hacer un avalúo respecto del predio de su propiedad ubicado en el paraje los Tizates, por los tres puentes en Valle de Bravo, México, la demandada debe poner fin a la perturbación de la posesión de dicho predio, en consecuencia, presenta las bases necesarias (avalúo) para la cuantificación del monto de la fianza o garantía que deberá otorgar NORMA TERESA MERCADO VELASCO en el plazo de ocho días, dicho avalúo elaborado por el Arquitecto Jesús Enrique Ariceaga Cisneros, refiere como valor físico del terreno que asciende a \$3,188,302.00 esto en razón de las características físicas que presenta así como las condiciones de uso del predio de su propiedad. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de septiembre del 2016, se ordenó dar vista con el incidente de ejecución de sentencia planteado por CRISPÍN GARDUÑO TOLA, a la señora NORMA TERESA MERCADO VELASCO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito del incidente planteado, la que se publicada por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer pos sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá la presente incidencia en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por lista y boletín judicial. -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre del 2016.- Secretario de acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

4436.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 308/2014.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TREJO RIVERA MARCO ANTONIO Y BAUTISTA BARRUETA ADRIANA, expediente 308/2014, por auto de fecha Ciudad de México a siete de septiembre de dos mil dieciséis. Dada nueva cuenta con los autos y se procede a proveer el escrito de la parte

actora presentado el treinta y uno de agosto del año en curso, en los siguientes términos: visto su contenido se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo pide se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como: VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA XII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, DENOMINADO BANUS 360, UBICADO EN LA CALLE BARRANCA DEL BUEN SUCESO NUMERO 285 PONIENTE, ACTUALMENTE AVENIDA JOSÉ MARÍA VELASCO NÚMERO 2218 PONIENTE, SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y visto que se trata de segunda almoneda, se procede a hacer la rebajo del precio de avalúo por un 20%, es decir que el precio del remate en esta Segunda Almoneda es la cantidad de \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "El Economista" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate; y toda vez que el inmueble objeto del remata se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los lugares que su legislación procesal civil prevea, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido tramite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente y en Billete de Depósito, una cantidad igual, o por lo menor el diez por ciento del valor del remate, que sirve para esta almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, dejando sin efecto la fecha anterior para el remate.-Notifíquese, en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles que lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Patricia Minerva Caballero Aguilar, asistida del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez que da fe.

Publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DIAS HABILES.-CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4419.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 237/2008.

SECRETARÍA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00057, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA), en contra de TORRES ROMAN DANIEL, expediente número

237/2008, la C. Juez por M.L. por autos de fechas cuatro y veinticuatro de agosto, ambos de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "B", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERAL OFICIAL TRES, DE LA CALLE MOLINOS DE CASTELO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el "DIARIO BASTA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación IGUAL PLAZO.- Notifíquese. en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles, que Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, por Ministerio de Ley, Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada MARIA AURORA ROMERO CARDOSO, con quien actúa.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN: DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. PARA IXTAPALUCA: SE SIRVA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO ORDENAR LA FIJACIÓN DE DICHO EDICTO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, DEBIENDO PUBLICAR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN.- CIUDAD DE MEXICO A 29 DE AGOSTO DE 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

4408.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ORTIZ PEREZ LETICIA CELENE; EXPEDIENTE: 894/2012; OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN: - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.... "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora,... como lo solicita, se precisa el auto de fecha cinco del presente mes y año, con fundamento en el Artículo 81 del código de procedimientos civiles donde dice: "... consistente en CASA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..." debe tenerse: .." ...consistente en CASA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO..."-----

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS..."para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en CASA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual termino, en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. que resultado del avalúo emitido, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de libertad de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en términos de lo dispuesto en el Artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia del Distrito Federal y del Estado de México el diecisiete de noviembre del año dos mil quince; solicitando a dicha autoridad que en el momento procesal oportuno, de no hacerlo por conducto de la parte interesada, realice la devolución del exhorto directamente al local de este Juzgado, sito en el número 60, quinto piso, de la calle Doctor Claudio Bernard, Colonia Doctores, C.P. 07020, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y no por conducto de la Presidencia, de conformidad con la circular número 78/2009 emitida por el Magistrado Presidente de este Tribunal..."

México, D.F. a 08 de septiembre de dos mil dieciséis, la C. Secretaria de acuerdos "B Lic. Adriana Catalina Casillas Montes".- Rúbrica.

4391.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, en contra de CARLOS GUADARRAMA CASTILLO, expediente 913/2011. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal: "...Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda número 505, misma que para efectos del fovi se identifica con el número 34, del Condominio número 80, del lote 80, de la manzana 12 (romano), del Conjunto Habitacional de interés social denominado "Geovillas de Santa Barbara", Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$262,000.00 (doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Ciudad de México, a 15 de agosto del año 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.RÚBRICA.

4390.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ANABEL, en contra de MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ Y MARÍA ELENA URIBE PÉREZ, expediente número 330/2005, el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado consistente en MANZANA 50 LOTE 12, ZONA 4, FRACCIONAMIENTO EMILIANO ZAPATA, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL EX EJIDO SAN VICENTE CHICOLAPAN MUNICIPIO CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, sirviendo de base

para esta almoneda, la cantidad de \$1'989,600 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cifra que resulta de restar el veinte por ciento del valor total de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante Billete de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS LUGARES EN QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

Ciudad de México, a 07 de septiembre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4389.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

ACTORA: SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY SUCESIONARIO MAURICIO JESUS VILLANUEVA VERA.

DEMANDADA: ANGEL ALBERTO DE LA O VAZQUEZ.

JUICIO. ESPECIAL HIPOTECARIO.

SRIA"B".

EXPEDIENTE: 1008/2012.

En los autos del Juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de septiembre del año dos mil dieciséis, la C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en su parte conducente ordeno: "... Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto de DE LA UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 5, CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "TERCERA PRIVADA", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "CONJUNTO CAMPOVIEJO, TERCERA PRIVADA", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 49, CALLE PROLONGACIÓN ALAMO, EN SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble el valor que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 236 a la 243, por la cantidad de \$2'448,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'632,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$244,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores....".

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "LA PRENSA". Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".-Ciudad de México, a 5 de septiembre del año 2016.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1820-A1.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de REYNOSO MARTÍNEZ JOSE LUIS Y BRAVO MARTIÑON IRAIS ROSARIO número de expediente 874/2001, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló. Como lo solicita por corresponder al estado de los autos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es DENOMINADO CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZAS SAN PABLO UBICADO EN LOTE 116, DEPARTAMENTO 39, EDIFICIO 22, CONDOMINIO 8, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en la calle de Magnolias Número 221, departamento número treinta y nueve de la plaza de la comprensión, antes número cero cero ocho del edificio veintidós, del condominio ocho y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el numero cuatrocientos noventa y cinco, del conjunto comercialmente conocido como "Plazas San Pablo" o "San Pablo III tres (romano)-b y terreno sobre el cual está construido, que el es lote ciento dieciséis, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas en términos del municipio Tultitlan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".

Ciudad de México, a 10 de Agosto del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.- RÚBRICA.

1828-A1.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 12/2016, se dictó un auto en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra CONCEPCIÓN REYES DE REYES y MARCIAL RODRÍGUEZ ALCARAZ, y por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LUIS ADRIÁN MALDONADO BUENO, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), contra CONCEPCIÓN REYES DE REYES y MARCIAL RODRÍGUEZ ALCARAZ, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 12/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) De CONCEPCIÓN REYES DE REYES, demanda la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del lote de Terreno conocido públicamente como lote de Terreno 5. De la Manzana 113, de la Colonia Campestre Guadalupeana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante; B) De MARCIAL RODRÍGUEZ ALCARAZ, se demanda en virtud de existir litis Consorcio Pasivo Necesario, en virtud de ser la persona que le vende a LUIS ADRIÁN MALDONADO BUENO el inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios; y C) El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda, lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- LUIS ADRIÁN MALDONADO BUENO se encuentra en posesión del Lote de Terreno conocido públicamente como lote de Terreno 5. De la Manzana 113, de la Colonia Campestre Guadalupeana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 23 de Noviembre del año 1999, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probará a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello; II.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 4; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 19; y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 23, con una superficie total de 200.00 Metros Cuadrados; III.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de CONCEPCIÓN REYES DE REYES, bajo el folio real electrónico Número 00009466, Antecedente Registral Partida 836, del Volumen 2 del Libro Primero de la Sección Primera, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como Anexo 1 (UNO); IV.- La causa generadora de la posesión se debe a la Compra venta privada que LUIS ADRIÁN MALDONADO BUENO celebró con MARCIAL RODRÍGUEZ ALCARAZ, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 23 de Noviembre del año 1999, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble, como lo acredita con el contrato privado de compraventa que acompaña al presente escrito como anexo 2 (DOS); VI.- Manifiesto a su Señoría, que el demandado MARCIAL RODRÍGUEZ ALCARAZ, me acreditó que el mismo había adquirido el inmueble de la inmobiliaria ROMERO, en fecha 24 de Marzo de 1958, entregando a LUIS ADRIÁN MALDONADO BUENO el Contrato Original así como el FINIQUITO correspondiente de fecha 8 de febrero de 1964, y que acompaña al presente escrito en Copias debidamente Certificadas, como anexos 3 y 4 (TRES Y CUATRO), para acreditar el Tracto Sucesivo que ha tenido el inmueble de su propiedad; VII.- Desde esa fecha en que LUIS ADRIÁN MALDONADO BUENO adquirió la posesión del inmueble materia de este Juicio, ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia, y ante la

vista de todos sus vecinos, y conocidos, como lo acreditará a su Señoría en el momento procesal oportuno; y VIII.- En virtud de que LUIS ADRIÁN MALDONADO BUENO considera que ha reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 Fracción I, 9.32 del Código Civil Abrogado es que promueve por esta vía la Prescripción Positiva, para que su Señoría lo declare como propietario del inmueble materia del presente Juicio, y la sentencia que recaiga en este Juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Instituto de la Función Registral, y la misma me sirva como título de propiedad; por lo que al ignorarse el domicilio de los demandados CONCEPCIÓN REYES DE REYES y MARCIAL RODRÍGUEZ ALCARAZ, se les emplace por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a los enjuiciados en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA” Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2016.-SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

706-B1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITO VELAZQUEZ MEJÍA y CONCEPCIÓN REYES DE REYES.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que CALDERON TORRES JUAN ANTONIO, le demanda; en los autos del expediente número 840/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), de CONCEPCIÓN REYES DE REYES la prescripción positiva (USUCAPIÓN) el lote de Terreno 6 de la Manzana 113 de la Colonia Campestre Guadalupeana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros CON LOTE 5, AL SUR: 20.00 metros con Lote 7, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 20, AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle 23, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; de MARGARITO VELAZQUEZ MEJÍA en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende a la parte actora el inmueble materia del presente juicio y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda; FUNDÁNDOSE SUSCINTAMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: el actor se encuentra en posesión del lote de Terreno materia de la litis desde el día 18 de mayo del 2000 en concepto de propietario de una manera pacífica,

continua y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función de Registral de esta Ciudad a favor de CONCEPCIÓN REYES DE REYES, bajo la Partida Registral Número 755, del Volumen 3, del Libro Primero de la Sección Primera, hoy bajo el Folio Real Electrónica número 00153807; la causa generadora de la posesión de debe a la compra venta privada que la parte actora celebro con MARGARITO VELAZQUEZ MEJÍA por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) celebrada el 18 de mayo del 2000, entregando desde esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica ostentándose como legítimo propietario, ejerciendo actos de dominio.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO: DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

703-B1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO: AGUSTIN RUBIO GARDUÑO.

VÍCTOR RUBIO MARTÍNEZ, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de AGUSTIN RUBIO GARDUÑO, LA USUCAPIÓN bajo el número de expediente 231/2016, respecto del inmueble ubicado en el lote número 8, de la manzana 1, del fraccionamiento nuevo paseo de San Agustín, sección tercera "B" Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros con lote 7; AL SUR.- 15.00 metros con lote 9; AL ORIENTE.- 8.00 metros con calle, y AL PONIENTE.- 8.00 metros con el lote 26; reclamando las siguientes prestaciones: A).- De los señores AGUSTIN RUBIO GARDUÑO Y MARTHA MARTINEZ BAUSTISTA, la usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como: el lote número 8, de la manzana 1, del fraccionamiento nuevo paseo de San Agustín, sección tercera "B" Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) adquirió el inmueble materia de la litis, por medio de contrato de compraventa que celebro con Agustín Rubio Garduño y Martha Martínez Bautista, y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre el inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el

promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de AGUSTIN RUBIO GARDUÑO, se le emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.**

ECATEPEC DE MORELOS, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.- Fecha que ordena la publicación: 26 de agosto del 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

428.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1691/2014, relativo Al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha siete (7) de septiembre del año en curso, debiendo señalar dentro del plazo de CINCO DÍAS posteriores a su notificación domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad ordenándose NOTIFICAR a BEATRIZ CELESTE RODRÍGUEZ MURILLO por medio de edictos. Relación Sucinta de la solicitud inicial: HECHOS: I.- El día 22 de diciembre del año 1985, ante el Oficial del Registro Civil, residente en Guadalupe Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, contraje Matrimonio Civil con la señora BEATRIZ CELESTE RODRÍGUEZ MURILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal; II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio donde hicimos vida en común lo fue en calle Estación sin número, Colonia Rancho de Jesús María, San Francisco Soyaniquilpan Estado de México; III.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres DELFINA CELESTE, SELENE ALEJANDRA y JOSÉ ANTONIO, de apellidos ALCÁNTARA RODRÍGUEZ, todos mayores de edad; IV.- Desde hace más de 20 años la señora BEATRIZ CELESTE RODRÍGUEZ MURILLO, por diversas circunstancias dejamos de hacer vida en común, siendo el hecho de que mi conyugue tiene su domicilio actual en el 2390 Wets Moore Avenue Tr G7 Terrell Texas 75160 en los Estados Unidos de Norte América; V.- Como se desprende de las actas de nacimiento de nuestros hijos; todos son mayores de edad, no existiendo a la fecha obligación legal de alimentos; VI.- Para efectos de alimentos entre los conyugues divorciantes, ambos contamos con ingresos propios, no existiendo derecho para reclamarlos el uno para el otro; VII.- Para los efectos del numeral 2.373 del código instrumental de la materia, como anexo CINCO, acompaño propuesta de convenio para regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial solicitado, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en "LA GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, así mismo se ordena pegar en la puerta de este Juzgado una copia del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Auto de fecha: veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4422.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA.

En el expediente 84/2015, JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, de quien reclama: a) El pago de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, que corresponde al adeudo insoluto del demandado, por el incumplimiento a lo pactado en el punto nueve de la cláusula segunda del contrato de compraventa celebrado, formalizado mediante escritura veintiocho mil setecientos treinta y dos, de veintiséis de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Notario Público diecisiete del Estado de México. b) La reparación del daño e indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo, del hoy demandado, calculados conforme al interés legal que prescribe el artículo 7.665 del Código Civil y c) El pago costas judiciales. Basándose en los siguientes hechos: 1. Mediante escritura veintiocho mil setecientos treinta y dos, de veintiséis de diciembre de dos mil trece, otorgada ante Notario Público diecisiete del Estado de México, Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, las partes celebraron contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio, respecto de la casa marcada con el número uno de la Calle de Oyamel y el lote de terreno en que está construida que es el número doce de la Manzana V de la Sección "A" del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias precisadas en dicho instrumento. 2. En el contrato referido, se pactó como valor de la operación \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que el hoy demandado se comprometió a cubrir en la forma y términos precisados en la cláusula segunda del citado instrumento, incumpliendo el demandado con el último pago, por \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pactado para el catorce de septiembre de dos mil trece. 3. Es el caso, que el ocurso le ha requerido extrajudicialmente al reo el pago insoluto señalado, el cual se ha negado a cubrir, y, por ende, se promueve este juicio, para que se le obligue a cumplir con lo reclamado. En auto de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al reo que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, el Secretario fijará en la puerta de este Recinto, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla Estado de México; la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CLAXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los uno días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de junio de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1842-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

ROSA MARIA CARRANZA ROSALES, demanda por su propio derecho, en JUICIO ORDINARIO CIVIL de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y MIGUEL ANGEL CRUZ CARRADA, LA USUCAPION bajo el número de expediente 787/2015, respecto del inmueble ubicado en el lote veintitrés (23) de la manzana quinientos veinticinco (525), calle Tepanecas, Colonia Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 22, AL SUR: 17.50 metros con lote 24, AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 4, y AL PONIENTE: 7.00 metros con calle Tepanecas, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote veintitrés (23) de la manzana quinientos veinticinco (525), calle Tepanecas, Colonia Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias antes señaladas, a efecto de que por sentencia se declare que me he convertido en propietaria del mismo. B).- Como consecuencia de lo anterior, les demando la CANCELACIÓN de la inscripción que obra a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto de ese inmueble en Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número uno (1) del volumen ciento cincuenta (150) libro primero, de la sección primera, y descrito en FOLIO REAL ELECTRONICO 00305254, cuya materialización se llevó a cabo el día de reposición mediante número de trámite 100609, en términos del oficio 227B13213/184/2015. C).- En su oportunidad se inscriba a mi favor en ese registro público la sentencia que se dicte en definitiva, para que me sirva de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas judiciales, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha uno (1) de mayo de dos mil ocho (2008), adquirió el inmueble materia de la litis, por medio de contrato de compraventa que celebró con MIGUEL ANGEL CRUZ CARRADA, y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre el inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe, y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se le emplaza a esta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEIDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-ECATEPEC DE MORELOS, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-DOY FE.-FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE DE AGOSTO DEL 2016 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

704-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E .**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de TERESA FLORES GARCÍA, con número de expediente 384/11, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del remate, LA JOLLA 2 (DOS), CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOCE, FRACCIÓN "b", MANZANA TRES, DE LA CALLE DE CIRCUITO HACIENDA DE XALPA, FRACCIONAMIENTO "HACIENDA EDEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO GUIÓN "B", y se tendrá como Precio para el remate la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México Distrito Federal.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4417.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE 1144/2007

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE VS. DOMINGUEZ Y DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN, EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO TIPO "A" DEL EDIFICIO "I" DE LA ETAPA SEGUNDA O SECCION SEGUNDA DENOMINADA HACIENDA SAN FRANCISCO METEPEC, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSE LA PILITA UBICADO EN NUMERO INTERIOR 6, MANZANA 11, LOTE 2, VIVIENDA 6, COLONIA SAN JOSE LA PILITA, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y

la fecha de remate igual plazo. En los tableros de avisos de la tesorería, en los de este Juzgado y en el periódico DIARIO DE MEXICO.-En la Ciudad de México a 27 de Septiembre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

4418.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
MEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARCOS FLORES FUENTES.

Por este conducto se le hace saber que RAYMUNDO DÍAZ HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 437/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por DIAZ HERNANDEZ RAYMUNDO, EN CONTRA DE MARCOS FLORES FUENTES, del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 3, MANZANA 23, COLONIA EL SOL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 metros con lote 2; AL SUR: 20.75 metros con lote 4; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 18; AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE 23.

La parte actora manifiesta que desde el día treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, posee el inmueble descrito, toda vez que realizo un contrato de compraventa con el ahora demandado, liquidándolo en su totalidad; inmueble al cual dice que le ha realizado mejoras en general, haciéndole construcciones al inmueble motivo de este asunto; de igual modo dice, que habita el lote motivo de este juicio lo habita con su familia y que lo posee hace más de veintidós años, en concepto de propietario, de manera pública, Pacífica, continua, de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el folio electrónico número 00107096.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO. EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 15/JUNIO/2016 Y 01/JULIO/2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

702-B1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AGUILAR FRIAS MARIA DEL CONSUELO, en contra de JORGE ARTURO GARCIA BONILLA, expediente 988/1997. OBRA ENTRE OTRA LA SIGUIENTE CONSTANCIA QUE A LA LETRA DICE: -----CIUDAD DE MEXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS..." toda vez que la diversa acreedora ha comparecido en el presente juicio, como se solicita a fin de que se realice el remate del inmueble embargado consistente en CASA 16, UBICADO EN LA CALLE DE HAVEN, MANZANA 14, LOTE 24, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las... con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR MÁS ALTO DE AVALÚO, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México..." -----

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS..." -- "...a fin de que se realice el remate en primera almoneda como se ordena por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso; con la precisión de que al nombre de la calle deberá agregarse las palabras "CASTILLO DE", con fundamento en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; insertando el presente en su parte conducente; se señalan como nuevo día y hora las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, último día de vigencia del certificado de gravámenes,..."-----

CIUDAD DE MÉXICO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.--- "...como se solicita se precisa el proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar donde dice: "...C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México..." debe tenerse: "...C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México..."", formando parte integral del auto que se precisa el presente..."

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIANA  
CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

1865-A1.- 6, 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL – LA PAZ  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 60/2010, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANASTACIO CORTES GONZÁLEZ, denunciado por RICARDA JIMÉNEZ FUENTES Y EUSEBIO, JULIANA Y ROMÁN de apellidos CORTÉS JIMÉNEZ, En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de uno de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a EUSEBIO y DELIA de apellidos CORTÉS BARÓN, personas señaladas como presuntos herederos, para que dentro del término de TREINTA DIAS, al en que sea notificado el presente proveído, justifiquen su derecho a la herencia en relación a la sucesión intestamentaria que ahora nos ocupa a bienes de ANASTACIO CORTÉS GONZÁLEZ, y se apersonen a deducir sus derechos hereditarios con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y boletín judicial. Relación suscita de la solicitud. HECHOS: 1.- En fecha 10/julio/2000, falleció el C. ANASTACIO CORTES GONZÁLEZ, 2.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en el número 11, de la Calle Felipe Ángeles, de la Colonia Emiliano Zapata, de los Reyes la Paz, Estado de México, 3.- El de cujus estuvo casado civilmente con RICARDA JIMÉNEZ FUENTES, bajo el régimen de sociedad conyugal, 4.- Del matrimonio del de cujus y de Ricarda Jiménez Fuentes, fueron procreados seis hijos registrados bajo los siguientes nombres de: Eusebio, Juliana, Román, Andrés, Demetrio y Pascual, todos de apellidos Cortes Jiménez. 5.- Asimismo es necesario señalar que de los restantes tres hijos procreados por el autor y la denunciante cónyuge supérstite de esta sucesión, los señores Andrés y Demetrio ambos de apellidos Cortes Jiménez, a la fecha son finados, sin embargo, el primero de ellos estuvo casado con la señora Alicia Ramírez Vega, con quien procreó cuatro hijos de nombres Armando, Alicia, Pilar y Jazmín de apellidos Cortes Ramírez, personas a quienes solicitamos se les notifique de la radicación de la presente sucesión, para que comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder, en su carácter de presuntos herederos, a bienes de Andrés Cortes Jiménez, a quien señalamos como descendiente del autor de la sucesión que ahora denunciamos a bienes del señor Anastacio Cortes González: De igual manera manifestamos que el desendiente Demetrio Cortés Jiménez, al igual que nuestro consanguíneo citado en el párrafo precedente, a la fecha también finado pero en vida estuvo casado con la señora Basilisa Hernández Vázquez, con quien procreó un hijo de nombre Víctor Cortes Hernández, solicitando de igual manera se le notifique de la radicación de la presente sucesión, para que comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero, a bienes de Demetrio Cortes Jiménez. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de septiembre de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.

705-B1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 981/2009.

DEMANDADO. HÉCTOR GÓMEZ REBELO.

En los autos del expediente 981/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PETER JULIUS RICHARD BERNTHALER SCHMID en contra de HÉCTOR GÓMEZ REBELO, se dictó auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis; en el que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en VIVEROS DE XOCHIMILCO, NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54080, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO, sin que medie un término que sea menos de cinco días entre la fecha de la última publicación del último edicto y la señalada para la almoneda de remate, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado como tercero en discordia y que lo es de \$2,904, 000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Se expide el presente a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.-Auto que ordena la publicación de edictos: dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, expedido por la LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-Primer Secretario.-SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

1875-A1.- 7, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 236/00.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio, ORDINARIO MERCANTIL promovido por UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. SU CESIONARIA NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 955-3 DENOMINADO FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA (FIDERCA HOY SU CESIONARIA ANABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE DOMITILLO ADOLFO PACHECO HERRERA Y DIANA IRENE GUILLEN DE PACHECO y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el número 236/00 mediante autos de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, la C. Juez en ejecución de sentencia ordeno Sacar a Remate en Pública Subasta el inmueble ubicado en INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NORTE, ANTES SAN MIGUEL HUEYAPAN , LA BOMBA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1'807,040.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo más alto y el inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ANTES SAN MIGUEL HUEYAPAN, LOS PINOS, UBICADO EN LA COLONIA AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'605,000.00

(UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo más alto y para que tenga verificativo la audiencia EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-

NOTA.- MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO 24 HORAS Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ COMO EN SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE

Ciudad de México a 23 de agosto del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1826-A1.- 3, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FRANCISCO VITE ACOSTA, MEDIANTE AUTO DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DE DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SOBRE EL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE ASUNTO CONSISTENTE EN: 1.- BIEN INMUEBLE VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y TRES, LOTE CUATRO, MANZANA UNO, CONJUNTO URBANO GEOVILLAS EL NEVADO, CARRETERA FEDERAL TOLUCA, VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 39.3189 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA MIDE Y LINDA: AL NORTE 2.60 METROS CON ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO) Y 8.20 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 74; AL ESTE 2.91 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) Y 1.58 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN, AL SUR 9.34 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN, 1.46 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO), Y AL OESTE 2.91 METROS CON ÁREA CON DERECHO DE USO Y CON JARDÍN DE LA VIVIENDA 86 Y 1.58 METROS CON PATIO DE SERVICIO (ÁREA DEL LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; INSCRITO BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PARTIDA NÚMERO 1-456, VOLUMEN NÚMERO 501, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2005, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00299590. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR MENCIONADO, POR LO QUE ANÚNCIESE SU VENTA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN UN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4397.-3, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1806/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS JIMÉNEZ HUITRÓN e ISRAEL JIMÉNEZ HUITRÓN, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Puerto, Municipio de Chapa de Mota y, Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 209.58 metros y colinda con carretera privada de accesos al predio del vendedor, Al Sur: 50.47, 23.96, 23.28, 25.23, 29.38, 52.94 y 6.66 metros y colinda con ADOLFO JIMÉNEZ ALMARAZ, Al Oriente: 31.00 metros y colinda con camino y, Al Poniente: 10.98 metros y colinda con Camino, con una superficie de 3,941.46 m2 (tres mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.-Auto de fecha: veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

4524.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1754/2016, el señor GUMERCINDO SALINAS MORALES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Domicilio Conocido San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.50 metros, y colinda con ERASMO SALINAS MORALES, AL SUR: 33.50 metros y colinda con BENJAMÍN SALINAS ESTÉVEZ, actualmente con GUMERCINDO SALINAS MORALES; AL ORIENTE: 17.00 metros, y colinda con entrada de acceso; AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con ALFREDO PORTOCARRERO; con una superficie aproximada de 569.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de uno de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 7 de Septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de Septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4525.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 985/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO TORRES DÍAZ, respecto de un terreno ubicado en Colonia Guadalupe Hidalgo en el Pedregalito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Rosales, sin número, Colonia el Pedregalito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros colinda con ROBERTO VALDEZ RAMÍREZ, AL SUR: 20.00 metros colinda con MARÍA HORTENCIA ROSALES NAVARRETE, AL ORIENTE: 11.00 metros colinda con Calle Rosales, AL PONIENTE: 11.00 metros colinda con FELICITAS HERNÁNDEZ PÉREZ, con superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes.

Para su publicación por dos (2) veces, con Intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.- Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLIN JIMÉNEZ.-RÚBRICA. 4526.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 470/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SAMUEL PORTILLO GIL en contra de EUFROSINA PLATA PLATA Y OTROS por auto de VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS se señalaron las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la celebración de la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CIRCUITO VIAL JORGE JIMENEZ CANTU SIN NUMERO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, LOTE OCHO, con una superficie de 1715.97 M2 MIL SETECIENTOS QUINCE METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.08 MTS. CON LOTE SIETE, AL SUR: 51.38 MTS CON CALLE EN PROYECTO. AL ORIENTE: 36.00 MTS CON CALLE EN PROYECTO, Y AL PONIENTE: 36.00 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR, propiedad del demandado EUFROSINA PLATA PLATA; por tanto procédase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la Tabla de Avisos del Juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el Inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,235,512.8 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOS PESOS 08/100 M.N.) cantidad asignado por el último avalúo emitido por el perito tercero en discordia, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la cuarta almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el día tres de octubre de dos mil dieciséis.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintidós. (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretarios de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4522.- 10, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARIA MARTHA ESTELA COYOTE LOPEZ y GUADALUPE COYOTE LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2011, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ DOS AUTOS Y AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis,... Se tienen por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita de conformidad a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble embargado antes descrito con una rebaja del 10% de la tasación del valor a que se refiere la segunda almoneda es decir en la cantidad de \$1'667,952.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en tercera almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en los autos de fechas treinta y uno de marzo y veintiuno de abril de dos mil dieciséis; consecuentemente, elabórense los edictos correspondientes, así como el oficio a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, tal y como se encuentra ordenado en dichos proveídos, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito con el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad de \$166,795.20 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) de conformidad a lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los comparecientes en unión del C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que da fe respecto del inmueble embargado en autos consistente EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO) SECCIÓN SEGUNDA, (TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14 DE LA AV. OCÉANO PACIFICO), EN LA COLONIA LOMAS LINDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO (INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 18003 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO) . . . ANUNCIÁNDOSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" y en los estrados de este Juzgado... Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

4503.-7, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1065/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ SALAS MEJÍA el que por auto dictado en fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: Que el inmueble materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad) del Estado de México; que se encuentra al corriente de pago de impuesto, lo que acredita con el certificado de no adeudo predial, acompañando a su solicitud plano descriptivo, Constancia del Comisariado Ejidal que el día ocho de marzo de dos mil dos, reunidos el promovente y JOAQUIN DAVID MARTINEZ MARTINEZ, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TOLUCA SIN NUMERO, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 514.80 M2 (quinientos catorce punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera de ellas en diez (10.00) metros con la señora Celia González y la segunda medida en veintiséis (26.00 ) metros con el señor José Martínez; AL SUR: en dos medidas, la primera de ellas en dieciséis punto sesenta (16.60) metros con el Señor Rosalio Fuentes Hernández, y la segunda medida en diecinueve punto cuarenta (19.40) metros con la señora María Teresa Vega; AL ORIENTE: en catorce punto treinta (14.30) metros con la Calle Toluca, y AL PONIENTE: en catorce punto treinta (14.30) metros con el señor Margarito Salinas Flores. Que el precio convenido del bien inmueble fue de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS. Que a partir de la celebración del contrato de mérito, el promovente viene poseyéndolo en concepto de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica y continua.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

1879-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1730/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRIANDA CECILIA OLIVA MALAGON y STEFANIA ITZEL OLIVA MALAGON, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle Riva Palacio sin número, entre las Calles de Miguel Hidalgo y Mariano Avasolo, Código Postal 50360, Colonia Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, (actualmente Calle Andador 19 de Febrero, número oficial 2, Colonia Centro, Municipio de Aculco, Estado de México), cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.00 metros y linda con Juan Barrera Fuentes, actualmente Brianda Cecilia Oliva Malagón y Stefania Itzel Oliva Malagón; Al

Sur: 8.00 metros y linda con Calle, actualmente calle andador 19 de Febrero; Al Oriente: 14.50 metros y linda con Jesús García Peralta, y Al Poniente: 14.50 metros y linda con Mercedes Contreras, con una superficie de 116.00 m<sup>2</sup> (ciento dieciséis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

4513.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1728/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BRIANDA CECILIA OLIVA MALAGON y STEFANIA ITZEL OLIVA MALAGON, respecto de un bien inmueble ubicado en CALLE RIVA PALACIO SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES DE MIGUEL HIDALGO Y MARIANO ABASOLO, CÓDIGO POSTAL 50360, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE CALLE ANDADOR 19 DE FEBRERO NÚMERO OFICIAL 8, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO), cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: mide 10.00 metros. colinda con CALLE, (actualmente CALLE ANDADOR 19 DE FEBRERO); AL SUR: mide 9.00 metros, colinda con ARMANDO ALCANTARA MONDRAGON, (actualmente BRIANDA CECILIA OLIVA MALAGON y STEFANIA ITZEL OLIVA MALAGON); AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con JUAN CARLOS CORREA ANAYA; y AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con JOSÉ ISABEL MARTINEZ CORREA; Con una superficie de 142.50 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Auto de fecha: diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

4514.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1823/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CLAUDIA LEÓN VILLEDA, respecto de un inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 40.00 mts. Con Margarita Hernández Robles; AL SUR: 20.00 mts. con carretera Canalejas-Calpulalpan; AL ORIENTE: 45.00 mts. Con Rubén García Sandoval y al PONIENTE: En tres líneas de norte a sur: 15.00, 20.00 y 30.00 mts. con calle privada y Margarita Hernández Robles. Superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4515.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1755/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GUILLERMINA CORTES CRUZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la primera, manzana de San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 38.00 metros y linda con Isidro Santiago Blas; AL SUR: 39.00 metros y linda con Joel Cisneros Alcántara y Aurelio Hernández Cisneros; AL ORIENTE: 24.00 metros y linda con camino vecinal; y AL PONIENTE 28.00 con Lucio Hernández de Jesús. Con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Auto de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4516.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1796/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JESÚS CONTRERAS SANTILLAN, respecto del bien inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 49.00 metros y colinda con ALEJANDRA PEREZ ZAMORANO; AL SUR: 49.00 metros, colinda con AVENIDA SAN MIGUEL; AL ORIENTE: 85.00 metros. Colinda con MIREYA PEREZ REYES, y AL PONIENTE 79.00 metros, colinda con MAXIMO SALAZAR LARIOS; Con una superficie de 4,018.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto de fecha: veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

4517.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1284/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por CARMEN DENISE GÓMEZ MONTES DE OCA, quien viene a promover en la Vía de

Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un inmueble denominado y ubicado en: "PUERTA DEL POTRERITO" también conocido como "PUERTA DEL POTRERO" EN SAN AMBROSIO CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9 LÍNEAS DE 5.13, 13.73, 23.88, 11.6, 14.52, 9.16, 10.61, 6.31 Y 8.37 METROS COLINDAN CON ÁNGEL MAÑÓN Y 10 LÍNEAS DE 6.60, 11.62, 6.83, 6.75, 5.32, 4.19, 4.13, 7.53, 7.19 Y 3.62 METROS CON PEÑAS; AL SUR: 10 LÍNEAS DE 11.05, 4.16, 11.20, 7.71, 25.54, 28.57, 9.15, 39.14, 8.26 Y 9.02 METROS COLINDAN CON MODESTO RAMÍREZ CHAQUECO; AL ORIENTE: EN 1 LÍNEA DE 9.46 METROS COLINDA CON EL C. CAMILO GONZÁLEZ XOLAPA Y EN 10 LÍNEAS DE 2.34, 6.41, 10.19, 15.78, 2.93, 10.23, 3.45, 6.81, 9.31 Y 3.40 METROS CON PEÑAS Y AL PONIENTE: 6 LÍNEAS DE 21.38, 7.88, 8.96, 12.44, 10.94 Y 8.07 METROS CON BARRANCA; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 9,649.03 m<sup>2</sup> (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

4526.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1285/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por CARMEN DENISE GÓMEZ MONTES DE OCA, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado EN CALLEJÓN DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, EN SAN AMBROSIO CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 58.00 METROS, COLINDA CON QUINTA IRENE; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 30.40 METROS Y LA OTRA DE 25.40 METROS, COLINDA CON CALLE RIVA PALACIO; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 48.00 METROS Y 60.00 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN LAS FLORES; LAS PONIENTE: 113.00 METROS CON ELPIDIO ROJAS LÓPEZ Y MANUEL GONZÁLEZ ARROYO y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena

la publicación, diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

4526.- 10 y 13 octubre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 128793/51/2016, El C. HILDA HERNANDEZ MONTIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MANUEL ARISTA S/N, BARRIO SAN PEDRO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 1RA LINEA 43.35 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; 2DA LINEA 03.86 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; 3RA LINEA 10.33 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; SUR: 1RA LINEA 16.21 METROS COLINDA CON ARMANDO VILLA GOMEZ; 2DA LINEA 36.55 METROS COLINDA CON ARMANDO VILLA GOMEZ; ORIENTE: 21.60 METROS COLINDA CON CALLE MANUEL ARISTA; Y PONIENTE: 23.06 METROS COLINDA CON MARGARITO HERNANDEZ VAZQUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA: 1,225.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 29 de septiembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4458.- 5, 10 y 13 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 5995/177/2016, El o la (los) C. NESTOR ESQUIVEL AMBRIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL COQUILLO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 385 METROS COLINDA CON AGUSTINA PEÑA, Al Sur: 542.40 METROS COLINDA CON JESUS FLORES GARCÍA, Al Oriente: 311 METROS COLINDA CON AGUSTINA PEÑA, Al Poniente: 347 METROS COLINDA TERRENOS DE SAN PEDRO, HUEYAHUALCO Y 420 METROS CON JESUS FLORES GARCÍA. CON UN TOTAL DE 767 METROS. Superficie Aproximada de: 249,934 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Sultepec, Estado de México a 23 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE 5994/176/2016, El o la (los) C. DOMINGO GUTIERREZ SAAVEDRA, en representación del menor de edad ADIEL GUTIERREZ SERRANO, promovió

inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 98.00 M. Y COLINDA CON FERNANDO GUTIÉRREZ SAAVEDRA, Al Sur: 203.00 M. Y COLINDA CON DEMETRIO ANTONIO GRANADOS, Al Oriente: 145.00 M. Y COLINDA CON MARIO MARTÍNEZ GRANADOS, Al Poniente: 377.00 M. Y COLINDA CON FERNANDO GUTIÉRREZ SAAVEDRA. Superficie Aproximada de: 50191.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, Sultepec, Estado de México a 23 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 5996/178/2016, El o la (los) C. DOMINGO GUTIERREZ SAAVEDRA, en representación del menor de edad ADIEL GUTIERREZ SERRANO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 48.00 MTS. Y COLINDA CON FERNANDO GUTIÉRREZ SAAVEDRA, Al Sur: 35.80 MTS. Y COLINDA CON ERALDO CAMPUZANO FLORES, Al Oriente: 150.00 MTS. Y COLINDA CON FERNANDO GUTIÉRREZ SAAVEDRA, Al Poniente: 171.60 MTS. Y COLINDA CON ERALDO CAMPUZANO FLORES. Superficie Aproximada de: 6737.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, Sultepec, Estado de México a 23 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 5993/175/2016, El o la (los) C. JAVIER MARTÍNEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCÓN DE OCOTITLÁN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 392.00 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN TRES LÍNEAS 236.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA; 105.00 METROS CON BENITO AGUILAR BARRERA; 93.00 METROS CON ALFONSA MARTÍNEZ CIPRIANO, Al Oriente: EN DOS LÍNEAS 111.00 METROS Y COLINDA CON LEOVIGILDO MATÍAS FLORES; 37.00 METROS CON BENITO AGUILAR BARRERA, Al Poniente: 161.00 METROS Y COLINDA CON ANSELMO BARRERA AGUILAR. Superficie Aproximada de: 62,584 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, Sultepec, Estado de México a 23 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 5952/172/2016, El o la (los) C. ARISTEO FLORES FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 261.45 MTS. CON JESUS FLORES, Al Sur: 261.45 MTS. CON LAS JOLLAS, Al Oriente: 544.70 MTS. CON PUEBLO DE POTZONTEPEC, Al Poniente: 544.70 MTS. CON JESUS FLORES. Superficie Aproximada de: 142,411.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, Sultepec, Estado de México a 08 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 5953/173/2016, El o la (los) C. CONRADO FLORES CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 105.00 MTS. CONRADO FLORES CAMPUZANO, Al Sur: 105.00 MTS. MIGUEL ORTIZ MARTÍNEZ, Al Oriente: 156.50 MTS. ELIEL FLORES FLORES, Al Poniente: 156.50 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 16,432.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, Sultepec, Estado de México a 08 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 5954/174/2016, El o la (los) C. EVERARDO MARTINEZ JAIMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 205 METROS Y COLINDA CON EL RIO QUE BAJA DE LA GOLETA, Al Sur: 397 METROS Y COLINDA CON EL PANTEÓN, LUCIANO ORTIZ ORTIZ Y FLAVIO DOMINGUEZ GASPAS HASTA LLEGAR AL PUNTO DENOMINADO LA CRUZ, Al Oriente: 328 METROS Y COLINDA CON SANTOS DOMINGUEZ LÓPEZ, DAMIAN RAMIREZ NAVA, MARIA ISABEL RAMIREZ DOMINGUEZ Y MARIA LEONARDO, POR TODO EL CAMINO REAL, DE LA CRUZ AL PUENTE QUE CONDUCE A TENANGUILLO DE LAS PEÑAS Y ZACUALPAN, MÉXICO, Al Poniente: 172 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SECUNDINO JIMENEZ, DE LA ESQUINA DEL PANTEON, POR LA BARRANCA AL RIO QUE BAJA DE LA GOLETA. Superficie Aproximada de: 66,443 M2 APROX.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, Sultepec, Estado de México a 08 de septiembre del 2016. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 23151/61/2016, El o la (los) C. PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARÍA ARÁNZA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 31.50 MTS. Y COLINDA CON GERARDO BERNAL BERNAL, Al Sur: 31.50 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA DE 3.00 MTS. DE AMPLITUD, Al Oriente: 14.50 MTS. Y COLINDA CON YSAURO GARCÍA SÁNCHEZ, Al Poniente: 14.50 MTS. Y COLINDA CON YSAURO GARCÍA SÁNCHEZ. Superficie Aproximada de: 381.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 24635/63/2016, El o la (los) C. FRANCISCO MARTÍNEZ REYNOSO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 15.40 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Al Sur: 15.15 METROS Y COLINDA CON SILVIA MARTÍNEZ MENDOZA, Al Oriente: 6.95 METROS Y COLINDA CON CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, Al Poniente: 6.88 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ REYNOSO. Superficie Aproximada de: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 22372/54/2016, El o la (los) C. JOSABA CATALINA FLORES VASQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "QUINTA MANZANA" PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN PABLO TEJALPA, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 89.45 MTS. COLINDA EN TRES LINEAS QUEDRADAS LA PRIMERA DE 19.15 METROS, LA SEGUNDA DE 26.00 METROS Y LA TERCERA DE 44.30 METROS CON ADAN ZAMORA VELASCO, Al Sur: 65.40 MTS. COLINDA CON BLANCA MARISOL FLORES VASQUEZ, Al Poniente: 52.20 MTS. COLINDA CON CARRETERA SAN ANTONIO – ZUMPAHUACAN. Superficie Aproximada de: 1,925.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 26 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 46394/33/2016, El o la (los) C. CONRADO FLORES SERRANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en carretera Capulín Joquicingo s/n, de la Comunidad de Maxtleca de Galeana, Municipio de Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: en tres puntos: 40.00, 77.09 y 40.00 metros colinda con el C. Conrado Flores Serrano, Al Oriente: en ocho puntos: 47.85, 32.56, 25.00, 25.00, 28.00, 25.00, 20.00 y 19.99 metros colinda con zanja y/o zona de restricción federal, Al Poniente: en cinco puntos: 47.00 y 9.00 metros colinda con camino al Panteón y 100.00, 30.00 y 100.00 con carretera Capulín Joquicingo. Superficie Aproximada de: 16,223.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 20 de SEPTIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4470.-5, 10 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 128792/50/2016, El C. RODOLFO MAYORGA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJON MAYORGA, S/N, BO. SAN PEDRO, SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: 1ER. NORTE: 41.42 MTS. COLINDA JUSTO LUIS Y MARGARITO DE APELLIDOS HERNANDEZ VAZQUEZ; 1ER. ORIENTE: 12.63 MTS. COLINDA CON DELFINA MAYORGA HERNANDEZ; 2DO. NORTE: 05.38 MTS. COLINDA CON CALLEJON MAYORGA; 2DO. ORIENTE: 36.83 MTS. COLINDA CON CALLEJON MAYORGA; 1ER. SUR: 03.66 MTS. COLINDA CON CALLEJON MAYORGA; 3ER. ORIENTE: 02.56 MTS. COLINDA CON CALLEJON MAYORGA; 2DO. SUR: 40.17 MTS. COLINDA CON MARCOS TORRES MOCTEZUMA; Y PONIENTE: 53.21 MTS. COLINDA CON RODOLFO MAYORGA HERNANDEZ Y JOSEFINA HERNANDEZ PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 1,961.84 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 29 de septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4459.- 5, 10 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **53,990** del volumen **1,033** de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil Dieciséis, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA LOMBERA PERZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **SERVANDA LETICIA PRIEGO LOMBERA, CARLOS EFRAIN PRIEGO LOMBERA, BENJAMIN IBARRA LOMBERA Y ARMANDO IBARRA LOMBERA**, todos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión; por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de Agosto de 2016.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

700-B1.- 4 y 13 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**  
**AVISO NOTARIAL**

27 de Septiembre del 2016.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE BARTOLOME RAMIREZ PEÑA.**

Mediante instrumento número 35,077 extendido el veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mi, Doña Esperanza Meza Ríos en su calidad de cónyuge supérstite, don Omar, don Edgar Ivan y don Elliot Vladimir, los tres de apellidos Ramírez Meza, en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a la competencia del suscrito notario, en virtud de que no apareció testamento alguno, en ese acto RADICARON en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don Bartolomé Ramírez Peña, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarias y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don Bartolomé Ramírez Peña no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.

Atentamente

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.- RÚBRICA.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

1847-A1.- 4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 127488, de fecha 08 de agosto del año 2016, los señores JORGE LUIS MEJIA SANCHEZ y LAURA MEJIA SANCHEZ, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE SANCHEZ MACEDO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 09 de agosto del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

4426.-4 y 13 octubre.

**DEL SEÑOR MARGARITO VICENTE REYES ROSAS** que otorgan los señores **LIDIA ORTIZ RAMÍREZ, MARGARITA REYES ORTIZ, JOSÉ CUPERTINO REYES ORTIZ, MARILÚ REYES ORTIZ, JOSÉ ADÁN REYES ORTIZ** y **ERIKA GUADALUPE REYES ORTIZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 12 de septiembre de 2016.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1837-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 18,542 de fecha 11 de junio de 2016, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. AGUSTIN ALEJANDRO GONZALEZ URIBE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE DEL SEÑOR MAURO GONZALEZ HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 126 VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE SE LOCALIZA EN CALLE XITLE, LOTE 26 DE LA MANZANA 31 DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SECCION, O SECCION PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE.- 1800 M. CON LOTE 25; AL SUR.- 18.00 M. CON LOTE 27, AL ORIENTE.- 8.00 M. CON 8.00 CON CALLE DE XITLE; AL PONIENTE.- 18.00 CON LOTE 12; SUPERFICIE 140.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1878-A1.- 10, 13 y 18 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. TOMASA SANCHEZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1198 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1326.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 01, MANZANA 37, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 9.00 MTS. CON AVENIDA MEXICO.-

AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 34.-

AL SE: 17.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL NO: 17.00 MTS. CON C. GRECIA.-

SUPERFICIE DE: 153.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4511.- 10, 13 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. MARIA NIDIA GALALRDO ZURITA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO GALLARDO RUBIO Y DE LA SEÑORA MARIA ZURITA BLENGIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 503, Volumen 106, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de enero de 1969, mediante folio de presentación No. 963.-

**SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,199, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1968, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- POR EL SEÑOR ARTURO DURAND.- COMPRADOR: EL SEÑOR FRANCISCO GALALRDO RUBIO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "NUEVA ATZACOALCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO A LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ATIZAPAN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE 4, MANZANA 48.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ATIZAPAN.-

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. PATRICIA GUTIERREZ CRUZ POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2 VOLUMEN 604 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DERECHA SUPERIOR "B", SE LOCALIZA EN UN NIVEL Y SE LLEGA POR LA CIRCULACIÓN RESPECTIVA DEL ÁREA COMUN.- CONSTA DE ESTANCIA – COMEDOR, BAÑO, TOILET, COCINA, TRES RECÁMARAS, ZONA DE LAVADERO Y TERRAZA EN LA PARTE POSTERIOR, TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA DE OCHENTA Y CINCO METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DESCUBIERTA DE VEINTITRÉS METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, LAS COLINDANCIAS DE LA PARTE CUBIERTA SON LAS SIGUIENTES: EN NIVEL + 1.10 PLANTA MEDIA DIAGONAL IZQUIERDA ARRIBA EN DOS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN, A LA IZQUIERDA EN UNOS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y CUATRO METROS SETENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN Y TERRAZA DEL DEPARTAMENTO "A", ATRÁS EN SEIS – METROS DIEZ CENTÍMETROS CON SU PROPIA TERRAZA, A LA DERECHA EN CINCO A LA DERECHA EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON TERRAZA DEPARTAMENTO "A", DIAGONAL DERECHA ARRIBA EN TRES METROS – CUARENTA CENTÍMETROS CON TERRAZA DEL DEPARTAMENTO "A" – A LA DERECHA EN DOS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL FRENTE EN UN METROS CUARENTA NUEVE CENTÍMETROS CON JARDIN EXTERIOR, DIAGONAL DERECHA – ABAJO EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS CON JARDIN EXTERIOR, AL FRENTE EN CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON JARDIN EXTERIOR, DIAGONAL IZQUIERDA ABAJO EN TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON JARDIN EXTERIOR A LA IZQUIERDA EN UN METRO SESENTA CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO "C".- PLANTE MEDIA: ARRIBA CON LOZA AZOTEA Y ABAJO CON ENTREPISO DEL DEPARTAMENTO "A" LAS COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA SON LAS SIGUIENTES: PARTE DESCUBIERTA POSTERIOR – A LA IZQUIERDA EN VEINTE CENTÍMETROS CON TERRAZA DEL – DEPARTAMENTO "A", AL FRENTE EN UN TRES CON TERRAZA DEL DEPARTAMENTO METRO CINCUENTA CENTÍMETROS- "A", A LA IZQUIERDA EN DOS METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS CON TERRAZA DEL – DEPARTAMENTO "C", ATRÁS EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, A LA DERECHA EN DOS METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS – CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL FRENTE EN DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON TERRAZA DEL DEPARTAMENTO "A", A LA DERECHA EN VEINTE CENTÍMETROS CON TERRAZA DEL DEPARTAMENTO AL FRENTE EN SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON SUS PROPIAS RECÁMARAS, DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA VIVIENDA DERECHA SUPERIOR B DEL CONDOMINIO TIPO CUADRUPLIX MARCADO CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE DEL AMOR RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCO DE LA MANZANA ONCE DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS UBICADO EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1859-A1.-5, 10 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. NAYIELI GUADALUPE VILLARREAL MAGAÑA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 651 VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE SE LOCALIZA EN BOULEVAR LOMAS DE LA HACIENDA 129-A IDENTIFICADO, COMO LOTE 14, MANZANA 13 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE.- 23 M. CON LOTE 15; AL SUR.- 23.00 M. CON LOTE 13, AL ESTE.- 9.00 M. CON LOTE 23; AL OESTE.- 10.00 CON BOULEVAR LOMAS DE LA HACIENDA, SUPERFICIE 228.00 M2, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1858-A1.- 5, 10 y 13 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. NAYIELI GUADALUPE VILLARREAL MAGAÑA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 651 VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE SE LOCALIZA EN BOULEVAR LOMAS DE LA HACIENDA 129, IDENTIFICADO, COMO LOTE 13, MANZANA 13 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE.- 23.00 M. CON LOTE 14; AL SUR.- 23.00 M. CON LOTE 12, AL ESTE.- 9.50 M. CON LOTE 24; AL OESTE.- 10.00 CON BOULEVAR LOMAS DE LA HACIENDA SUPERFICIE: 234.50 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1858-A1.-5, 10 y 13 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1042/2015  
POBLADO: TEQUISISTLAN  
MUNICIPIO: TEZOYUCA  
ESTADO: MÉXICO

**C. JUAN PÉREZ LLANOS**  
**PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE**  
**CITADO AL RUBRO**  
**P R E S E N T E:**

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO UBICADO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIAS, TRAMITADO POR **REMIGIO RODRÍGUEZ CERVANTES**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LA C. ACTUARIA  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO  
(RÚBRICA).